



Bogotá, 12/08/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro **20155500494791**



20155500494791

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**TRANSPORTES JOALCO S.A.**  
**CARRERA 86 AVENIDA CIUDAD DE CALI No. 10 - 50 INTERIOR 5B Y 5C**  
**BOGOTA - D.C.**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **14383 14421** de **31/07/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

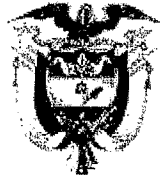
Sin otro particular.

**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.  
Proyectó: Karol Leal  
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

7

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 014421 del 31 JUL 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES JOALCO S.A**, identificada con N.I.T. **8604509874**

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y .

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

RESOLUCIÓN No. 014421 del 31 JUL 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES JOALCO S.A.**, identificada con N.I.T. **8604509874**

### I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **347523** de fecha **07 de octubre de 2012**, impuesto al vehículo identificado con placa **SJQ614**, el cual transportaba carga para la empresa **TRANSPORTES JOALCO S.A.**, identificada con N.I.T. **8604509874**, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en la normatividad, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo ticket de báscula.

### II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe único de Infracciones de Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e, modificado por el artículo 96 de la ley 1450 de 2011 que indica:

*"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

... **d)** En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001 por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1° Cód. 560 Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.

Resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004, por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 1782 de 08 de mayo de 2009, por la cual se modifica el artículo 8° de la resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004

RESOLUCIÓN No. 014421 del 31 JUL 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES JOALCO S.A.**, identificada con N.I.T. **8604509874**

Resolución 11357 de 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la resolución 2888 de 14 de octubre de 2005.

#### IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte No. **347523**  
Tiquete de Báscula No. **2521025**

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

#### V. Formulación de cargos

**Cargo Único:** La empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTES JOALCO S.A** identificada con N.I.T. **8604509874**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el cogido 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003; por cuanto el vehículo de placa **SJQ614**, excedió el peso máximo permitido, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe de Infracción de Transporte adjunto, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a la norma mencionada, y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.-***Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

a. (...);

**Parágrafo.-***Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

b. (...)

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTES JOALCO S.A.**, identificada con N.I.T. **8604509874**, por la presunta transgresión de lo dispuesto en el literal d) del artículo 46

RESOLUCIÓN No. 014421 del 31 JUL 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES JOALCO S.A.**, identificada con N.I.T. **8604509874**

de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código **560 INFRACCION** del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva del presente acto.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **TRANSPORTES JOALCO S.A.**, identificada con N.I.T. **8604509874**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTÁ - D.C.**, en la **CR 86 AV CIUDAD DE CALI No 10-50 IN 5B y 5C**, teléfono **2948484**, correo electrónico o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de días (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.


Dada en Bogotá D.C., a los

014421 31 JUL 2015

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

DIGITO: Daniel M. Gómez G.   
Revisó: Coordinador Grupo IUIT

C:\Users\DANIELGOMEZ\Desktop\2015 810 GRUPO IUIT\PLANTILLAS RESOLUCIONES\apertura sobrepeso.docx

Inicio Consultas Estadísticas Veedurías Servicios Virtuales

Cambiar Contraseña Cerrar Sesión DANIELGOMEZ

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>TRANSPORTES JOALCO S.A.</b>
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0000246522
Identificación	NIT 860450987 - 4
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matrícula	19850927
Fecha de Vigencia	20350913
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	54533652431,00
Utilidad/Perdida Neta	476619199,00
Ingresos Operacionales	26813018739,00
Empleados	426,00
Afiliado	Si



## Activaciones Económicas

- \* 4923 - Transporte de carga por carretera
- \* 4661 - Comercio al por mayor de combustibles solidos, liquidos, gaseosos y productos conexos
- \* 5229 - Otras actividades complementarias al transporte

## Información de Contacto

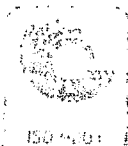
Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CR 86 AV CIUDAD DE CALI No 10-50 IN 5B y 5C
Teléfono Comercial	2948484
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CR 86 AV CIUDAD DE CALI No 10-50 IN 5B y 5C
Teléfono Fiscal	2948484
Correo Electrónico	comercial@transjoalco.com.co

Se puede solicitar el Certificado de Existencia y Representación Legal

Se puede solicitar el Certificado de Matrícula

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

## Representantes Legales



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia







# ESTACION DE PESAJE ALTO DE LA CRUZ BOGOTÁ-VILLAVICENCIO

Recibo Numero: 2521025

Fecha y Hora de Emisión: 07/12/2012

22:56

Empresa: COOPERATIVA COOP DE TRANSPORTES Y CAMIONES

Producto: CREDITO

Categoría: 03-83

Ente: VILLAVICENCIO - BOGOTÁ

Placa: S17614

Peso Eje No. 1: 5190

Peso Autorizado: 7000

Peso Eje No. 2 y 3: 22000

Peso Autorizado: 22000

Peso Eje No. 4, 5 y 6: 26350

Peso Autorizado: 24000

Este Eje está Sobre Cargado en 2350 Kg

Peso Total: 33890

Peso Autorizado: 33000

El Vehículo Excede el Peso Autorizado que es de 33000 Kg en 890 Kg

Comprobando: 3)

Policial: SI

Urbano: F

Observaciones:





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Bogotá, 31/07/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20155500469251



20155500469251

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**TRANSPORTES JOALCO S.A.**  
CARRERA 86 AVENIDA CIUDAD DE CALI No. 10 - 50 INTERIOR 5B Y 5C  
BOGOTA - D.C.

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **14383 14421 de 31/07/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

  
**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
C:\Users\felipepardo\Desktop\MEMORANDO 63423\CITAT 14266.odt



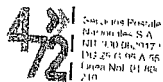
Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado  
**TRANSPORTES JOALCO S.A.**  
**CARRERA 86 AVENIDA CIUDAD DE CALI**  
**No. 10 - 50 INTERIOR 1B Y 5C**  
**BOGOTA - D.C.**

472		Desconocido		No Existe Número		AÑO	
Motivos de Devolución		Rehusado		No Reclamado		MIES	
Dirección Errada		Cerrado		No Contactado		DIA	
No Recibe		Fallido		Apertado Clausurado		Nombre del distribuidor:	
Fecha 1: DIA		Fuerza Mayor		Fecha 2: DIA		C.C.	
Nombre del distribuidor:		C.C.		Nombre del distribuidor:		Centro de Distribución:	
Nombre del distribuidor:		C.C.		Observaciones:		Observaciones:	



REMITENTE  
Nombre/Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTE  
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES Y TRANS  
Dirección: CALLE 63 No. 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 11023  
Envío: RN415380120C

DESTINATARIO  
Nombre/Razón Social  
TRANSPORTES JOALCO S

Dirección: ARREIRA 86 AV  
CIUDAD DE CALI No. 10 - 50  
INTERIOR 1B Y 5C  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:  
Fecha Pre-Admisión:  
15/03/2015 15:28:24